

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

* Conozca datos tributarios de interés.

- Tasa única para personas jurídica cuya fecha en el Registro Público corresponda a los meses desde julio hasta diciembre, inclusive.
- ITBMS mensual .
- Primas brutas de Seguro-Riesgo.
- Declaración de retenciones de ITBMS.
- Informe de ventas con tarjeta de crédito y débito.
- Impuesto selectivo al consumo
- Impuesto de timbre.
- Impuesto sobre juego de suerte y azar.
- Consumo de combustibles y derivados del petróleo (Informe mensual).

- Impuesto primas brutas seguro- Incendio y renovaciones.
- Presentación de informe de contribuyentes no declarantes (mensual).
- Informe de compras e importación de bienes y servicios.
- Reporte país por país (Country by Country Report (CbCR)). según lo establece el Decreto Ejecutivo 46 de 2019, ver portal: <https://dgi-aeoi.mef.gob.pa/>
- Último día para el descuento del 10% por la cancelación de la anualidad de impuestos municipales en el Municipio de Panamá.

Click para seguir leyendo



Impuestos Municipales:

- Por mandato de la Corte Suprema de Justicia, aquellas empresas que se encuentran amparadas bajo un régimen especial de tributación (corredores de seguro bancos e instituciones financieras, entre otros.), así como aquellas cuyas actividades comerciales tengan incidencia fuera del distrito de Panamá, no están obligadas a la presentación de la declaración jurada de ingresos municipales.

- El 31 de enero es el último día para aprovechar el descuento del 10% que establece el Municipio de Panamá en el pago de la anualidad total de impuestos, previa presentación de la declaración jurada de ingresos.

Impuesto de Inmuebles:

- Todo pago de impuesto de inmueble que se realice a más tardar el último día del mes de febrero del año fiscal, tendrá un beneficio de un 10 % de descuento del impuesto de inmuebles al contribuyente, sea persona natural o jurídica.

Precios de Transferencia:

- A partir del presente año las empresas que operan desde regímenes especiales (Zonas Libres, Áreas Económicas Especiales, Sedes de Empresas Multinacionales y demás) deben cumplir con las regulaciones del Régimen de Precios de Transferencia establecido en el Código Fiscal de cara al periodo fiscal 2019.

- Esta obligación también aplica para el reporte de transacciones entre compañías relacionadas ubicadas en regímenes especiales y el territorio nacional.